



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO  
Subgerencia de Participación Vecinal, Educación  
Cultura, Deportes y Recreación

## **RESOLUCIÓN SUBGERENCIA N°011-2023-MDMM/GDH-SPVECDR**

Magdalena del Mar, 26 de julio de 2023

**VISTO**, el expediente con Documento Simple N°10411-2023, de fecha 18 de julio de 2023, presentado por **STHEFANNY ALEXA RIOS LÓPEZ**, identificada con DNI N°45155146 y por **MARTIN DUEÑAS MOCHCCO**, identificado con DNI N°08728883, mediante el cual solicitan la renovación para utilizar espacio de uso público con la colocación de 02 stands para exposición y promoción de pan artesanal y 01 stand para exposición y promoción de café artesanal, así como también la ampliación de horario, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el Texto único de Servicios NO exclusivos - TUSNE, aprobado con Resolución de Alcaldía N°013-2022-A-MDMM, en el ítem II.4, se establecen los requisitos para la utilización de espacio de uso público (bajo la administración municipal) para desarrollar actividades, eventos, exposiciones y/o ferias de carácter educativo, cultural, deportivo, médico y veterinario;

Que, el ROF de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado con Ordenanza N°126-MDMM-2021 y modificatorias, establece en el Artículo N°148 que, la Subgerencia de Participación Vecinal, Cultura, Deporte y Recreación, una de sus funciones es Organizar y ejecutar planes, proyectos, talleres y actividades en temas de educación ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes, actividades físicas y de recreación, productivas y de turismo, de acuerdo con las competencias que le corresponden, que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de habilidades, la identidad local y cultural de la comunidad del distrito.

Que, mediante Memorandum N°305-2023-SGCADE-GDUO-MDMM, de fecha 21 de julio de 2023, la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico remite solicitud de los administrados respecto a la renovación de su autorización y ampliación de horario de atención.

Que, mediante el Memorando N°0265-2023-SGGRD-MDMM, de fecha 26 de julio de 2023, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (e), emite opinión sobre la inspección concluyendo que presenta un nivel de riesgo bajo.

Que, a través del expediente del visto, se solicita la **RENOVACIÓN** para uso de espacio de uso público, que consiste en 02 stands para exposición y promoción de pan artesanal y 01 stand para exposición y promoción de café artesanal; así como también ampliación del horario de atención, en dicho sentido y habiendo revisado la documentación presentada, ésta cumple con los requisitos establecidos en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que autorice el uso del espacio público y horario.

De Conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y el Texto único de Servicios NO exclusivos - TUSNE, aprobado con Resolución de Alcaldía N°013-2022-A-MDMM.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a STHEFANNY ALEXA RIOS LÓPEZ y MARTIN DUEÑAS MOCHCCO**, el uso de espacio público para la colocación de 02 stands para exposición y promoción de pan artesanal, a ubicarse en Jr. José Gálvez con Jr. Leoncio Prado y en Jr. Tacna





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO  
Subgerencia de Participación Vecinal, Educación  
Cultura, Deportes y Recreación

con Jr. Francisco Bolgonesi, y 01 stand para exposición y promoción de café artesanal a ubicarse en Jr. José Gálvez con Jr. Leoncio Prado, por un periodo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, en el horario de 10:00 a.m. a 9:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana supervisar cualquier queja relacionada con la emisión de ruidos nocivos que perjudiquen la tranquilidad de los vecinos (70 db por día).

**ARTÍCULO TERCERO.-** El titular será el responsable de colocar la señalización respectiva que determine las rutas de evacuación a zonas de seguridad de corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El titular no tiene autorización para el uso de equipo de sonido ni música.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El organizador es responsable de cualquier hecho que pudiera suscitarse durante el funcionamiento de los stands, estando obligados a cumplir con el horario señalado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Fiscalización, Control Sanitario y Sanciones y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para los fines pertinentes conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente autorización no otorga el permiso para utilizar, distribuir o comercializar materiales de pirotecnia. Asimismo, el responsable deberá, realizar las labores de limpieza de la vía pública utilizada, después de cerrar os stands, durante los 30 días que dura la presente autorización.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

